



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
 Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2015-MDP

Pichanaqui, 18 de Noviembre, 2015.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Pichanaqui, en Sesión Ordinaria de fecha 17.Noviembre.2015.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 238-2015-MDP, Informe N° 267-2015-OAJ/MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 632-2015-AVT/GPPR/MDP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las "ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) compendia y sistematiza los procedimientos, requisitos y costos administrativos en cada entidad pública.

Que, el artículo 9° de la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de julio del 2007, señala que en un plazo de (180) días contados a partir de su publicación, todas las entidades a que se refiere el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, deberán justificar ante la Presidencia del Consejo de Ministros todos los procedimientos contenidos en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA, de no mediar justificación alguna, dichos procedimientos quedan sin efecto de pleno derecho.

Que, asimismo la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria Final de la mencionada Ley N° 29060, establece que también deberá justificar en el mismo plazo, aquellos procedimientos que requieren la aplicación del silencio administrativo negativo, por afectar significativamente el interés público conforme a lo señalado en el literal a) de su artículo 1°. En igual plazo también se deberán calificar los procedimientos administrativos considerando lo establecido en dicha ley y en lo señalado en el artículo 31° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29060 y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM "Lineamiento para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley N° 29060", es necesario realizar las actualización y modificaciones pertinentes en el TUPA vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2011-MDP, de fecha 04 de octubre de 2011 y ratificado aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 127-2011-MPCH de fecha 17 de noviembre de 2011.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, indica que todas las entidades de la administración pública están obligadas a elaborar y aprobar su TUPA, considerando las acciones, montos de derecho, calificación de recursos, procedimientos, autoridad competente y funcionario de ser el caso, que sirva de protección para todos los ciudadanos y contribuyentes, garantizando sus derechos como administrados.

Que, según el artículo 38.1 y 38.2 de la Ley N° 27444, el TUPA de los gobiernos locales se aprueba por ordenanza municipal, asimismo cada (02) años las entidades están obligadas a publicar el integro de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

TUPA, bajo responsabilidad de su titular, el plazo se computa a partir de la fecha de la última publicación del mismo.

Que, el proyecto Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, ha sido elaborado bajo los criterios de flexibilización y simplificación dentro de un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado, constituyendo por lo tanto en una herramienta de gestión estratégica para impulsar la legitimidad de una municipalidad moderna, eficiente, eficaz que ponga al servicio de la ciudadanía servicios públicos de calidad, que lleguen a todos en el menor tiempo posible.

Que, mediante informe N° 632-2015/AVT/GPPR/MDP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, propone contar con un TUPA acorde a la normatividad vigente y que fomente la Inversión pública y privada, y propone la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, mediante opinión legal N° 267-2015-OAJ/MPCH, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es favorable la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad, debiendo proponerse a Concejo Municipal para su aprobación y posterior elevación a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para su ratificación.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Cuadro de Procedimiento, Requisitos, Costos y Derechos Administrativos correspondiente a los trámites que se realizan en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; que la ratifique.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR las Normas expedidas por esta Municipalidad que contravengan la presente Ordenanza

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ALCALDE
Econ. Zosimo Cárdenas Muje
ALCALDE

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - GERENTE MUNICIPAL
Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - GERENCIA DE ADMINISTRACION C.M.V.
Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - GERENCIA DE TRÁMITE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - COMITE DE GESTION Y PRESUPUESTO
Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO
Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA